Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 256 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de delitos contra la subsistencia familiar.**

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **10 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SUBSISTENCIA FAMILIAR.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Podemos definir y entender claramente que la familia hoy en día es la célula principal de la sociedad; es la base orgánica social donde los seres humanos aprendemos la primera educación formativa, donde se adquieren los valores y la práctica de estos, para así, encarrilarse por el camino del desarrollo y el progreso, tanto individual, como de la sociedad que le rodea.

Tanta importancia guarda esta figura jurídica, que, desde la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el artículo 16, se establecieron los Derechos de Familia como elemento natural y fundamental de toda sociedad, y los cuales tienen que ser sujetos de total protección por el Estado.

Igualmente, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa textualmente la igualdad de mujeres y hombre, y por ende, la protección y organización de ambos, para el correcto desarrollo social y familiar.

Sin duda alguna, vemos que la familia representa una de las piezas más sustanciales e importantes de la sociedad y, por ende, todos sus integrantes cobran un gran valor en esta cadena de formación.

Los hijos principalmente son por quienes debemos reconocer dicha importancia, debido a que de alguna manera la familia gira en torno a ellos; de cierta forma los padres se deben y se entregan a ellos por amor y por naturaleza para que alcancen los máximos logros. Inclusive se llega a decir que estos, son un reflejo de lo que hay en casa, por lo que uno como padre busca dejar el mejor ejemplo y la mejor enseñanza durante su formación.

Es normal que, en este punto, tanto la mujer como el hombre sientan esa emoción y ese orgullo que desencadena la paternidad; es la consumación que “en teoría” se obtiene al confirmar la base cimentada del matrimonio y de la convivencia armónica entre cónyuges. Entrados en esta nueva etapa, se desviven por sus hijos y hacen todo lo posible a su alcance para proveerles lo necesario para su subsistencia; desde la gestación hasta el nacimiento y durante el largo trayecto de vida, imponen sus deseos de cuidado y protección, su compromiso de manutención, de atención, de amor y cercanía, con tal de que no le falte nada material, ni mucho menos emocional o sentimental.

Sin embargo, existen también los malos de la trama que dejan todo al aire y no sienten ese peso o compromiso moral que ser padre acarrea. Los que, sin importar futuros panoramas y posibles situaciones de vulnerabilidad hacia su mujer y su hijo, echan todo por la borda y no les importa más.

Existen cientos de casos de padres que egoístamente ven primero por su propio interés y después ven por el interés del niño o niña próximo a venir al mundo; o peor, todavía aún y cuando saben que esperan el producto de la unión entre él y la mujer, solamente dicen adiós, se dan la media vuelta y se van, sin asumir responsabilidades naturales de ser padre u obligaciones legales que derivarán del nacimiento de él o la menor.

Según datos del INEGI, 33 de cada 100 mujeres con hijos, hoy en día viven en la modalidad de madre soltera, sin contar con algún apoyo del padre de él o la hija, o algunas sin saber siquiera del paradero de este. Es algo alarmante, ya que como lo venimos mencionando, serán afectadas miles de familias mexicanas que poco a poco se van estableciendo dentro de la comunidad con una forma de vida más compleja. Y no lo decimos porque una mujer no pueda sola, claro que no, todo lo contrario a ello hemos visto y vivido testimonios de mujeres que hacen de padre y madre a la vez, trabajando, educando, atendiendo, proveyendo y sacando adelante a sus hijos solas, a veces sin ayuda de su propia familia y todo con resistencia y resiliencia; sino más bien, lo decimos porque no vemos ni justicia ni equidad en que una sola persona (menos si se encuentra en situación de vulnerabilidad) lleve tanta carga en sus hombros, y que por cumplir unas tareas descuide otras, o se descuide a sí misma.

Ahora bien, por el gran trabajo que han realizado los 3 poderes estatales para la armonización de nuestro marco jurídico, el moderno Código Penal del Estado de Coahuila si contempla tipificada la figura de “Abandono Injustificado de Mujer Embarazada”, dotando con esto de seguridad jurídica a las mujeres que se encuentre en dicha situación de vulnerabilidad y dejando más que clara la defensa de mujeres embarazadas en el Estado, al grado de llevar a penas corpóreas a quien infringe las leyes en esta materia. Algunos estados como Jalisco, Puebla, Nuevo León, Estado de México también trabajan en ello, sinónimo de que hay un problema real en todo el país que se debe solucionar de manera urgente.

Por ello requerimos legislar en todas las direcciones, con la finalidad de garantizar por todas las formas posibles la protección de la madre y su embarazo, y por supuesto como interés superior, el sano desarrollo del menor aún y cuando el bebé todavía esté en el vientre materno; lo anterior atendiendo a que todo ser humano gestando o en estado de gestación es más vulnerable, agravándose cuando hay abandono del progenitor.

En ese sentido, determinamos adicionar ciertas disposiciones agravantes a la conducta de abandono por parte del hombre que embarace y sin motivo justificado incumpla con sus obligaciones hacia la madre de su hijo, y hacia su propio hijo, precisando que dicho abandono coadyuva a la carencia de la asistencia debida, sin los recursos para atender sus necesidades de subsistencia. Y es que es de advertir, que aparte del abandono que sufre la madre en estado de gestación, puede existir toda una problemática detrás de la cual se tiene que hacerse frente.

Pudiese haberse presentado golpes y violencia física que desencadenen en daños biológicos de desarrollo del bebe; violencia psicológica que haya afectado en la madre al grado de no comer, no dormir, en fin, situaciones que pongan en peligro ambas vidas y que si se llegasen a presentar creemos conveniente se castigue con una sanción más severa.

Con la presente iniciativa de reforma seguimos avanzando con paso firme en la protección de los derechos de un grupo que se encuentra muchas de las veces en estado de indefensión y de vulnerabilidad, y en lo particular, sigue siendo complementario de otras reformas que van fortaleciendo el marco normativo en materia de embarazo y de protección a las mujeres.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este H. Pleno del Congreso el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ÚNICO. –** Se **reforma** el primer párrafo y **adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 256 del Código Penal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 256** (Abandono injustificado de mujer embarazada)

Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa y privación de derechos familiares, a quien, **teniendo o no los** recursos económicos, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursosnecesarios **o si no puede valerse por sí misma** **para conseguir** atender su alimentación, habitación y/o salud**.**

**La sanción señalada en el párrafo anterior se agravará por el simple hecho de que si durante el abandono le resultaren cualquier tipo de lesiones a la madre o algún daño al hijo que esté en periodo de gestación.**

**Las lesiones originadas del abandono a que se refiere el párrafo anterior serán calificadas por la autoridad correspondiente y sancionadas en lo que pudiere corresponder conforme a lo establecido en los artículos 200, 201 y 206 de este ordenamiento. Si estas ponen en peligro la vida del concebido y de la madre, serán perseguidas de oficio.**

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, junio de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 256 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SUBSISTENCIA FAMILIAR